

# *CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA*

De una parte el **Director de Relaciones Universidad - Empresa** de la Facultad de Ciencias Empresariales de Mondragon Unibertsitatea, D. **José Luis Abaunz Zubia**.

De otra D.  
como representante de la Empresa ,

actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, de conformidad con el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio, parcialmente modificado por R.D. 1845/1994, de 9 de septiembre, el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en la Empresa/Institución por alumnos de la Facultad de Ciencias Empresariales de Mondragon Unibertsitatea que hayan superado el 50% del total de créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando.

**SEGUNDA.-** La relación alumno - Empresa/Institución no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral.

**TERCERA.-** El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 6 meses, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico. En el Anexo 1 de este Convenio se fijan las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

**CUARTA.-** La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el Departamento de Prácticas de la Facultad de Ciencias Empresariales de Mondragon Unibertsitatea.

**QUINTA.-** La Facultad designará un Tutor Académico, responsable del correcto desarrollo de las prácticas, que figurará en el Anexo 1 de cada alumno, y que mantendrá las relaciones con el alumno, el Tutor en la Empresa/Institución y el Departamento de Prácticas de la Facultad.

**SEXTA.-** Para el seguimiento de las prácticas, la Empresa designará un Tutor responsable que figurará en el Anexo 1 de cada alumno, y que mantendrá las relaciones de la Empresa con el alumno, su Tutor Académico y el Departamento de Prácticas de la Facultad.

**SEPTIMA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar un informe de valoración sobre su experiencia en la Empresa/Institución.

**OCTAVA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Empresa y un alumno en prácticas, mientras no finalice la realización de las prácticas de dicho alumno.

**NOVENA.-** La Empresa deberá cumplir la reciente Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, especialmente en lo referente a la información y formación al alumno sobre riesgos de su puesto de trabajo, los existentes en la Empresa en general y las medidas adoptadas para su solución o reducción, por una parte, y por otra en lo referente a los equipos de protección individual que el Empresario debe facilitar a todo trabajador en caso de necesitarlos.

**DÉCIMA.-** La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro, que a tales efectos contratará la Facultad de Ciencias Empresariales de Mondragon Unibertsitatea y a cuyo coste contribuirá la Empresa/Institución.

**UNDÉCIMA.-** Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Empresa/Institución que acoge al alumno podrá prever para el mismo una bolsa o ayuda al estudio, cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo 1 de cada uno de los alumnos que se adjuntan a dicho Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** La realización de las prácticas amparadas en el presente Convenio tendrá, a todos los efectos, la consideración de actividad académica, y deberá ser certificada por la Facultad de Ciencias Empresariales de Mondragon Unibertsitatea atendiendo al del informe de valoración realizado por el Tutor del alumno en la Empresa.

A la finalización del periodo de prácticas de cada alumno, la Facultad de Ciencias Empresariales de Mondragon Unibertsitatea deberá emitir un certificado por el que se le reconozca a éste el tiempo de prácticas realizado.

**DÉCIMO TERCERA -** El presente Convenio extenderá su vigencia a la realización de las prácticas realizadas al amparo del mismo durante el presente curso académico, y se prorrogará automáticamente por cursos académicos, y se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en

**Oñati, de de 2005**

**Fdo : Jose Luis Abaunz  
Director de Relaciones  
Universidad-Empresa**

**Representante de Empresa**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

### ANEXO 1

#### DATOS DEL ALUMNO

Nombre y Apellidos			
E-mail			
Titulación		Curso	
DNI		F.Nacimiento	
Dirección		C. Postal	
Población		Teléfono	

#### DATOS EMPRESA / INSTITUCIÓN

Nombre			
Tutor por la Empresa			
E-mail			
Dirección			
Población		C. Postal	
Teléfono		Fax	
Beca (euros/mes)			

#### DETALLES DE PRÁCTICAS

Tutor académico			
E-mail			
Prácticas		Proyecto F.C.	
Fecha Inicio		Finalización	
Horario		Total horas	
<b><u>Contenido</u></b>			

El presente Anexo se incorpora al Convenio de Cooperación Educativa firmado entre **Empres/Institución** y la Facultad de Ciencias Empresariales de Mondragon Unibertsitatea con fecha **dia de mes de 2005**, aceptando las partes firmantes las normas contempladas en dicho Convenio.

*Oñati, a día de mes de 2005*

Fdo: Jose Luis Abaunz  
 Director de Relaciones  
 Universidad-Empresa

Alumno/a

Representante de Empresa